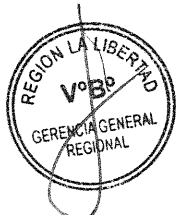


Ministerio de Educación

CONVENIO N° 389- 2018-MINEDU



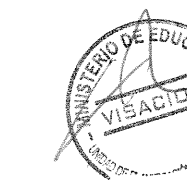
CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **DANIEL ALFARO PAREDES**, identificado con DNI N° 10544668, designado mediante Resolución Suprema N° 090-2018-PCM; en adelante **LA ENTIDAD**; y, de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, identificado con DNI N° 80396492 y designado mediante Resolución N° 0297-2015-JNE, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.6 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.7 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 1.9 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- 1.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 1.11 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.13 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- 1.14 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.



Ministerio de Educación

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 1.15 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.
 - 1.16 Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU, que aprueba el Modelo de Servicio Educativo de Excelencia.
 - 1.17 Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En materia de educación tiene competencia compartida con el Gobierno Nacional, respecto a la gestión de servicios educativos de educación superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo de su respectiva circunscripción territorial.

LA ENTIDAD es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación; así como, los planes de inversión e infraestructura educativa; asegurar la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado; orientar el desarrollo del sistema educativo nacional y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser necesarias; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

LA ENTIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará las **"LAS PARTES"**.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el marco del Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia (en adelante, Modelo de Excelencia), de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU.

LA ENTIDAD se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: EL PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla continuación:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL IEST NUEVA ESPERANZA - DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Ministerio de Educación



7.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA:

COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

Por **LA ENTIDAD**

: El (la) Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, como Unidad Formuladora de Proyectos.



Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El (la) Director (a) Regional de Educación de La Libertad.

EL ENTIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.



CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a losdías del mes dedel año 2018.

LA ENTIDAD
DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

REGION "LA LIBERTAD"
EL GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL